

En Puerto del Rosario, a cinco de agosto de dos mil veinticinco.

EL CONSEJERO DELEGADO DEL CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA (P.D. Dto. número 453/2023 de 29 de junio), Adargoma Hernández Rodríguez.

166.905

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Consejería de Política Territorial y Paisaje

Órgano Ambiental de Gran Canaria

ANUNCIO

3.200

Trámite de Información Pública en el Procedimiento de Modificación de las Condiciones de la Declaración de Impacto Ambiental de la instalación denominada Complejo Ambiental Ecoparque Gran Canaria Norte, (antes denominada Complejo Ambiental Salto del Negro) Ubicada en el Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria (Expediente 19.362/21), en concreto del 3º condicionante.

Por el Servicio de Residuos de la Consejería de Medio Ambiente de esta Corporación con fecha 21/08/2024 y con número de registro: 2024125015618 se solicita al Órgano Ambiental, el inicio de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de referencia.

Con fecha 16/10/2024 y número de registro: 2024035042 se presenta, solicitud de suspensión del plazo para la resolver la admisión de la “modificación del tercer condicionante de la Declaración de Impacto Ambiental de la instalación Complejo Ambiental Ecoparque Gran Canaria Norte”.

Con fecha 28/07/2025 y número de registro de entrada 2025125014259, se aporta nueva documentación y solicitud de continuación con el trámite de la modificación del condicionante 3º y analizada la misma se estima justificada la concurrencia de las circunstancias establecidas en el artículo 44 apartado 1 letra b) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, para solicitar la modificación de referencia.

En consecuencia, y en virtud de lo dispuesto en el apartado 5) de artículo 44, para poder resolver sobre la solicitud de modificación de la declaración de impacto ambiental, el órgano ambiental consultará a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas previamente consultadas, que deberán pronunciarse en el plazo máximo de TREINTA DÍAS. Transcurrido el plazo sin que se hayan recibido informes o alegaciones, el procedimiento de modificación continuará si el órgano ambiental cuenta con elementos de juicio suficientes para ello.

Adjunto se acompaña la documentación de consulta necesaria en el siguiente enlace:

<https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/65c5061b2fbe7924afc865e7eb97534fab81ad4f>

Las observaciones o alegaciones deberán dirigirse al Órgano Ambiental de Gran Canaria en la siguiente dirección: calle Bravo Murillo, número 23, de Las Palmas de Gran Canaria. Registro General de Cabildo Insular de Gran Canaria.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 apartado 4) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse:

- En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

En Las Palmas de Gran Canaria, a seis de agosto de dos mil veinticinco.

LA JEFA DE SERVICIO DE LA OFICINA DE APOYO AL ÓRGANO AMBIENTAL DE GRAN CANARIA,
Pilar Rivero Ramos.

166.603

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

ANUNCIO

3.201

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EN EXPLOTACIONES GANADERAS (LÍNEA 2), ANUALIDAD 2025.

BDNS (Identif.): 851193.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/851193>).

Primero. Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios los ganaderos/as de la isla de Lanzarote y La Graciosa titulares de explotaciones ganaderas de caprino, ovino, porcino, vacuno, asnal, apícola, camélidos, cunícola, y avícola. Las explotaciones ganaderas deben estar inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGA) y tener el censo actualizado en periodo obligatorio en el año 2025. En el caso de personas jurídicas deben tener su domicilio social en Lanzarote o La Graciosa. Además, estos ganaderos/as deben tener al menos 5 UGM (Unidad de Ganado Mayor) censadas, excepto para las explotaciones cunícola y avícolas que será como mínimo 1 UGM, y para las especies asnal y apícola no se requiere mínimo. Las UGM se calcularán según equivalencia establecida en la tabla del artículo 4º apartado 11 de las bases reguladoras.

Segundo. Objeto. La subvención tiene objeto mejorar la rentabilidad de las explotaciones ganaderas de las islas de Lanzarote y La Graciosa. En particular, la concesión de subvenciones irá dirigida a subvencionar los gastos descritos en el apartado 3 de la convocatoria que es la compra de insumos-materiales propios de una explotación ganadera, así como los gastos de personal.